

desarrolla así como la Ley de Procedimiento Administrativo, en su redacción de 2 de diciembre de 1963, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, este Gobierno Civil es competente para dictar el acuerdo de necesidad de ocupación de las finas anteriormente descritas, sobre las que recayó declaración de utilidad pública por Real Decreto 940/1978, de 27 de marzo, por hallarse ubicado en el sótano de las mismas el denominado «Baño de la Judería», de Baza que, a su vez, declaró monumento histórico-artístico de carácter nacional, el Decreto número 751/1975, de 6 de marzo, dado que su antigüedad se remonta al siglo XI, con lo que se viene a preservar así de reformas e innovaciones perjudiciales que hagan desmerecer su indudable valor;

Considerando que, la adquisición de dicha manzana de casas viene impuesta necesariamente en orden a la mejor conservación del «Baño» y para el enriquecimiento artístico de la provincia, a cuyo efecto resulta pertinente su expropiación según el procedimiento prevenido en los artículos 9 y 10 de la propia Ley, en relación con el artículo 7 del Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1928, y los artículos 24 y 34 de la Ley de 13 de mayo de 1933, protectora de objetos de interés histórico-artístico;

Considerando que, se han cumplido los trámites legales inherentes a esta fase del procedimiento expropiatorio al efecto ircoado, en el que ha emitido informe favorable esta Abogacía del Estado, como se previene en el párrafo 2 del artículo 19 del citado Reglamento de Expropiación Forzosa,

Este Gobierno Civil, en uso de las atribuciones que por la Ley de Expropiación Forzosa le vienen conferidas y, en ejecución de lo dispuesto en sus artículos 20 a 22, ha acordado:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de las casas sitas en los números 5, 7, 9 y 11, de la calle Acequita, así como el resto de la manzana integrada por dos edificaciones, sin número, situadas una en la calle Caniles y otra en la de Acequita, ambas de la ciudad de Baza, en cuyos sótanos se halla ubicado el «Baño de la Judería», cuya titularidad corresponde a los propietarios relacionados anteriormente.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», así como el diario de mayor circulación de la capital y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza, y asimismo, notificarla a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Cultura, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la última publicación oficial o de la notificación personal, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de junio de 1982.—El Gobernador Civil accidentado.—6.007-A.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**16569** *ORDEN de 30 de abril de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso extraordinario de revisión número 306.203/80.*

Ilmo. Sr.: En el recurso extraordinario de revisión seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 306.203/80, interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia dictada por la misma Sala del Tribunal Supremo de fecha 29 de febrero de 1980, en el recurso en grado de apelación número 35.464/79, interpuesto por el Sindicato Central de la Cuenca del Guadalope, sobre concesión a la «Empresa Nacional de Electricidad» (ENDESA), de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalope, en término municipal de Andorra (Teruel), con destino a la refrigeración de una central termoeléctrica, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos improcedente el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, sin hacer expresa imposición de costas a la Administración recurrente.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha

dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**16570** *ORDEN de 30 de abril de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.403.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.403, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 19 de enero de 1980 por la Audiencia Nacional en el recurso número 11.136, promovido por don José y don Federico Segura Freiza, sobre aprobación del proyecto de expropiación Actur-Sabadell-Tarrasa y valoración de parcelas, se ha dictado sentencia con fecha 26 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso de apelación deducido por la Administración General del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta, la revocamos en parte disponiendo no ser aplicable el incremento del uno coma sesenta y cuatro que consta en el apartado octavo de la sentencia apelada y devengado el interés legal desde el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos hasta el doce de marzo de mil novecientos setenta y seis, y desde el doce de septiembre de mil novecientos setenta y seis hasta su completo pago, confirmando la sentencia en todo lo que no se oponga a las anteriores declaraciones. Todo ello sin condena de las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1969), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña.

**16571** *RESOLUCION de 22 de abril de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, relativa al acuerdo por el que se aprueba inicialmente el proyecto de delimitación del polígono 13-1 de los del Anillo Verde, en el término municipal de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En sesión celebrada el día 31 de marzo de 1982, por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de delimitación del polígono 13-1 de los del Anillo Verde, ubicado en el Sector de Mediodía, en el término municipal de Madrid.

A tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se procede a citar a los titulares de bienes y derechos afectados por dicha expropiación, que se citan en el anexo único de la presente Resolución, a la que se incorpora y de la que es parte integrante, a los efectos de que —durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»— para que examinen, si conviene a su derecho, el citado expediente en los locales de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.